



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
R.A.M 068/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 068/19
Sucre, 13 de marzo de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por notas de 8 y 12 de marzo de 2019, los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE y Pamela Zamora de Andrade, MADRE RESPONSABLE ambos de una ORGANIZACIÓN – CAPÍTULO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso del Parque Bolívar, en el área circundante a “LA PILETA DE LAS MUSAS”, con la finalidad de realizar la actividad denominada LA SAJRAHORA, con carácter de beneficencia, para poder recaudar recursos económicos con destino a la FABRICACIÓN DE BASUREROS CON MATERIAL RECICLABLE, VISITAS A HOGARES DE NIÑOS Y ANCIANOS CON REGALOS, CONSISTENTES EN ÚTILES ESCOLARES, MEDICAMENTOS Y VÍVERES, evento a realizarse el día domingo 17 de marzo de 2019, de hrs. 10:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de marzo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las referidas notas, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO del PARQUE BOLIVAR, en el área circundante a “LA PILETA DE LAS MUSAS”, en favor de los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE y Pamela Zamora de Andrade, MADRE RESPONSABLE ambos de una ORGANIZACIÓN – CAPÍTULO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, con la finalidad de realizar la actividad denominada LA SAJRAHORA, con carácter de beneficencia, para poder recaudar recursos económicos con destino a la FABRICACIÓN DE BASUREROS CON MATERIAL RECICLABLE, VISITAS A HOGARES DE NIÑOS Y ANCIANOS CON REGALOS, CONSISTENTES EN ÚTILES ESCOLARES, MEDICAMENTOS Y VÍVERES, evento a realizarse el día domingo 17 de marzo de 2019, de hrs. 10:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLIVAR, en el área circundante a “LA PILETA DE LAS MUSAS”, en favor de los señores: Ernesto Nanet Andrade Zamora, PRESIDENTE y Pamela Zamora de Andrade, MADRE RESPONSABLE ambos de una ORGANIZACIÓN – CAPÍTULO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, con la finalidad de realizar la actividad denominada LA SAJRAHORA, con carácter



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 068/19

de beneficencia, para poder recaudar recursos económicos con destino a la FABRICACIÓN DE BASUREROS CON MATERIAL RECICLABLE, VISITAS A HOGARES DE NIÑOS Y ANCIANOS CON REGALOS, CONSISTENTES EN ÚTILES ESCOLARES, MEDICAMENTOS Y VÍVERES, evento a realizarse el día domingo 17 de marzo de 2019, de hrs. 10:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA DEL H.C.M.

